

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: *Andrés Santeliz*  
FIRMA: [Redacted]  
FECHA: 13 MAR 2020  
SELLO: [Redacted]

CONTRATO NUMERO G-039/2020  
CONTRATACION DIRECTA 4G20000002

Siemens Healthcare, S.A.

NOSOTROS, ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA, mayor de edad, [Redacted], del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] y, JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER, mayor de edad, [Redacted], de nacionalidad [Redacted] del domicilio [Redacted] portador de [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] ambos en nuestra calidad de Apoderados Generales Administrativos de SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SIEMENS HEALTHCARE, S.A., de nacionalidad [Redacted], del domicilio [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. 2020-0345.FEB., asentado en el acta número 3890 de fecha VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, mediante el cual se adjudicaron veinticinco (25) códigos de la Contratación

**Directa Número 4G20000002 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS".**

2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2019-2408.DIC., asentado en el acta número 3878 de fecha 9 DE DICIEMBRE DE 2019, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.**

La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de Mantenimiento a equipos médicos Institucionales marca SIEMENS; de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	DEPENDENCIA SOLICITANTE	CANTIDAD DE SERVICIOS CONTRATADOS	MARCA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$)
1	110803030	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA COMPLETO DE LITOTRIZIA (INCLUYE TODOS LOS COMPONENTES)	C/U	HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$4,650.0000	\$13,950.00
2	110803090	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA	C/U	HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$19,175.7600	\$57,527.28
				HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$17,402.5100	\$52,207.53
3	110803158	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA BRAZO EN C, SIEMENS, MODELO ARTISU (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$4,150.9400	\$12,452.82
4	110803180	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO POLIMOBIL PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$219.7200	\$659.16
				HOSPITAL AMATEPEC	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$219.7200	\$659.16
				UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$219.7200	\$659.16
				UNIDAD MÉDICA ZACAMIL	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$219.7200	\$659.16
				HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$219.7200	\$659.16
				HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$219.7200	\$659.16

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	DEPENDENCIA SOLICITANTE	CANTIDAD DE SERVICIOS CONTRATADOS	MARCA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$)
5	110803182	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO MOBILETT PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	POLICLINICO ROMA	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$313.8900	\$941.67
				HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$313.8900	\$941.67
6	110803183	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO MOBILETT PLUS-E (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	HOSPITAL AMATEPEC	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$313.8900	\$941.67
				HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$313.8900	\$941.67
7	110803189	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO VERTIX 3D-3	C/U	HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$1,030.8900	\$3,092.67
8	110803191	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO MULTIX COMPACT (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$1,030.8900	\$3,092.67
9	110803290	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO: MAMMOMAT 3000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	UNIDAD MÉDICA USULUTAN	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$2,256.0700	\$6,768.21
10	110803330	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS MODELO SENSATION 64	C/U	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	4	SIEMENS HEALTHCARE	\$12,957.9500	\$51,831.80
11	110803360	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CÁMARA GAMMA CON CABEZA DUAL	C/U	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$4,542.1400	\$13,626.42
12	110803369	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO MAMMOMAT INSPIRATION. C.U.	C/U	HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$4,306.9200	\$12,920.76
				HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$4,306.9200	\$12,920.76
				HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$4,306.9200	\$12,920.76
				UNIDAD MÉDICA ATLATL	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$4,306.9200	\$12,920.76
13	110803370	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO: MAMMOMAT 1000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$1,710.7400	\$5,132.22
				UNIDAD MÉDICA ILOPANGO	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$1,710.7400	\$5,132.22

Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	DEPENDENCIA SOLICITANTE	CANTIDAD DE SERVICIOS CONTRATADOS	MARCA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$)
14	110803388	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS, MODELO SOMATON DEFINITION AS.	C/U	HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$17,500.0000	\$52,500.00
15	110803390	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, DIGITAL, MARCA SIEMENS, MODELO MULTIX FUSION.	C/U	UNIDAD MÉDICA ATLACATL	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$4,166.9200	\$12,500.76
				HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$4,166.9200	\$12,500.76
16	110803391	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, DIGITAL CONFLUOROSCOPIA, MARCA SIEMENS, MODELO LUMINOS DRF.	C/U	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$4,743.2000	\$14,229.60
17	110803393	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA SIEMENS MODELO LUMINOS FUSION (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U	C/U	HOSPITAL AMATEPEC	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$4,500.0000	\$13,500.00
				HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$4,500.0000	\$13,500.00
				HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$4,500.0000	\$13,500.00
				UNIDAD MÉDICA ATLACATL	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$4,500.0000	\$13,500.00
				HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$4,500.0000	\$13,500.00
				HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	3	SIEMENS HEALTHCARE	\$4,500.0000	\$13,500.00

MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, HASTA POR:  
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. \$456,949.64

Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M. CARTEL	FRECUENCIA DE RUTINA	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$)
1	10501551	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE IMÁGENES MÉDICAS MARCA SIEMENS (SEGUN CONTRATO VIGENTE).	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$196,000.00
2	10501553	REPUESTOS PARA LITOTRIPTOR (PREAPROBADOS)	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$40,000.00
3	10501594	REPUESTOS PARA EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS MARCA SIEMENS PARA HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$10,000.00
4	10501606	REPUESTOS PARA RESONANCIA MAGNÉTICA	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$20,000.00
5	10501607	REPUESTOS PARA TOMOGRAFO COMPUTARIZADO	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$100,000.00
6	10501608	REPUESTOS PARA GAMMA CÁMARA	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$60,000.00
7	10501701	REPUESTOS PARA EQUIPO BRAZO EN C MARCA SIEMENS	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$20,000.00
8	10501727	REPUESTOS PARA EQUIPO TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS, MODELO SOMATON DEFINITION AS (SEGUN CONTRATO). MONTO	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$60,000.00

MONTO TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, HASTA POR:  
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. \$506,000.00

**MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, HASTA POR: \$962,949.64**  
(INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA. CONTRATO:**

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día dos de mayo de dos mil veintiuno. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por un plazo de once (11) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

**TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

**1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo del Acuerdo número 2019-2408.DIC., de fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve contenido en el acta número 3878 o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato será el encargado de la recepción del producto/servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al

Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

## **2. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**

La Supervisión del servicio será responsabilidad de los Mantenimientos Locales donde hubiese, cada vez que la contratista se presenta a brindar el servicio; y donde no hay Mantenimiento Local será responsabilidad de la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico del Departamento de Operación y Mantenimiento del ISSS, cuando se considere necesario. Es responsabilidad de la Supervisión:

- 2.1 Verificar la necesidad de cambios de repuestos cuando se considere conveniente.
- 2.2 Realizar visitas de Supervisión para comprobar de forma aleatoria el cumplimiento del servicio brindado por la contratista con base a lo solicitado por el ISSS en los Aspectos Generales de la contratación Directa en referencia.

## **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

### **1. GENERALES.**

Lo detallado a continuación aplica para todos los códigos:

- 1.1. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.

- 1.2. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y en el presente contrato.
- 1.3. La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, éstos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.
- 1.4. Deberá entregar al Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días calendario posterior a la recepción de la copia del presente contrato legalizado y previo a la Orden de Inicio la siguiente documentación:
  - 1.4.1. Las "Rutinas de Mantenimiento.
  - 1.4.2. La calendarización de los Mantenimientos Preventivos.
  - 1.4.3. Listado del personal Técnico o Ingenieros que brindará el servicio de Mantenimiento a los equipos.
  - 1.4.4. Los números de teléfonos fijos de oficina, celulares y correos electrónicos con el propósito de dar atención inmediata y contar con una comunicación permanente las veinticuatro (24) horas, todos los días del año.
  - 1.4.5. Copia en digital de oferta técnica y económica (entregar en USB).
  - 1.4.6. Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
  - 1.4.7. Copia del presente contrato.
  - 1.4.8. Manual de Servicio de los Equipos incluidos en esta Contratación Directa, (entregar en USB).
- 1.5. Deberá entregar al usuario del equipo la Calendarización de los Mantenimientos Preventivos, Bitácoras, listado del personal Técnico o Ingenieros que brindará el servicio de Mantenimiento a los equipos, los números de teléfonos fijos de oficina, celulares y correos electrónicos.
- 1.6. Deberá entregar al Jefe de Mantenimiento donde están ubicados los equipos la Calendarización de los Mantenimientos Preventivos, listado del personal Técnico o Ingenieros que brindará el servicio de Mantenimiento a los equipos, los números de teléfonos fijos de oficina, celulares y correos electrónicos. Los documentos donde se haga constar dichas entregas deberán ser presentados al Administrador del Contrato para el trámite de pago del primer período de servicio.

- 1.7. Durante el tiempo de vigencia del presente contrato la contratista no puede sustituir al personal propuesto sin previa autorización del Administrador del Contrato.
- 1.8. El personal Técnico de Mantenimiento de la contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el País.
- 1.9. La contratista suministrará repuestos, partes, mano de obra, consumibles y las herramientas que sean necesarias para brindar un servicio eficiente, incluye todas las reparaciones que se presenten por falla o desperfectos en los equipos, sin que genere costos adicionales por mano de obra al Instituto.
- 1.10. Para un mejor control del ingreso a las instalaciones del ISSS, el personal Técnico de la contratista deberá portar en lugar visible un carné de identificación como empleado de la contratista, caso contrario no se permitirá ingresar a las instalaciones, y se tomará como servicio no recibido.
- 1.11. La contratista deberá llevar un registro en formato digital de todas las llamadas realizadas por los usuarios, éste debe contener como mínimo: número de llamada, hora y fecha de reporte, nombre del equipo, inventario, ubicación, persona que reporta, falla del equipo, fecha y hora en que se atiende el llamado (en el lugar), informe técnico, técnico que atendió el llamado y estado del equipo. Deberá enviar informe consolidado al Administrador del Contrato, por correo electrónico o cualquier otro medio impreso, dicho informe será enviado semanalmente.
- 1.12. Deberá capacitar al personal usuario y Técnico de Mantenimiento cuando se le solicite, durante el período de vigencia del presente contrato.
- 1.13. Si durante el período de servicio de Mantenimiento, la contratista no pueda brindar los Mantenimientos en la fecha programada por razones imputables a la contratista, lo deberá informar, justificar y reprogramar previamente por escrito con el usuario, con copia a Mantenimiento Local cuando aplique.
- 1.14. Si durante el período de servicio de Mantenimiento, la contratista no puede efectuar la visita de Mantenimiento Preventivo en la fecha programada por razones imputables al Instituto, lo deberá anotar en la Bitácora y reprogramar por escrito con el usuario, con copia a Mantenimiento Local cuando aplique.
- 1.15. Cuando un equipo esté fuera de servicio por más de quince (15) días calendario por razones imputables a la contratista, esta deberá descontar el precio unitario de Mantenimiento Preventivo del equipo en la facturación del período correspondiente.

- 1.16. La Contratista deberá asignar un Libro de Control en el que consten las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones que se hagan y todo lo que sea necesario, ésta debe ser una por cada equipo y se entregará al Jefe del Servicio quien será el responsable de administrarla. Las Bitácoras deberán contener una portada con los datos generales del equipo, según Anexo 10 denominado FORMATO DE BITÁCORA DE SERVICIO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 1.17. Es obligación de la contratista y del usuario anotar en la Bitácora todas las actividades realizadas a los equipos bajo contrato, así como también las fechas y horas en que se presentan durante los Mantenimientos, anotarán: el tipo de falla, persona que reportó la falla, la hora y fecha en que se llamó a la contratista, hora y fecha en que se presenta la contratista, causa de la falla, repuestos sustituidos (si los hubiese).
- 1.18. Es responsabilidad de la Jefatura del Servicio donde se encuentra el equipo, que la Bitácora esté siempre disponible.
- 1.19. La contratista estará obligada a informar por escrito al Administrador del Contrato sobre fallas de los equipos causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos.
- 1.20. Toda acción Preventiva y Correctiva deberá estar respaldada por el reporte de Mantenimiento propio de la contratista; debidamente firmado y sellado y con el nombre de la persona que recibe a conformidad el trabajo realizado.
- 1.21. En las Dependencias donde hay Mantenimiento Local, la contratista deberá reportarse ante el Jefe de Mantenimiento o quien éste designe antes de realizar las tareas de servicio y posterior a ellas, para la firma de los reportes de servicio; en los establecimientos donde no hay Mantenimiento Local, el reporte lo firmará la Jefatura del Servicio donde se encuentra el equipo.
- 1.22. El tiempo de respuesta (tiempo en el que la contratista se presente a brindar el servicio de Mantenimiento al equipo) a los llamados por falla, deberán quedar registrados en la Bitácora del mismo por el personal de turno, el cual no debe exceder para la Zona Metropolitana de tres (3) horas y veinticuatro (24) horas para el resto del País.
- 1.23. Cuando por la complejidad de la falla, sea necesario sacar del Centro de Atención un equipo que compone el sistema, deberá ser justificado por escrito por la

contratista, y la salida la deberá autorizar la Jefatura del Servicio y el Administrador o Director del Centro de Atención, con copia al Administrador del Contrato.

1.24. Deberá realizar dos (2) Rutinas de Mantenimiento Preventivo a los UPS de todos los equipos que posean sistema centralizado (SAI) durante el periodo de vigencia del presente contrato.

1.25. Durante todos los Mantenimientos Preventivos se deberá hacer mediciones reales de los parámetros de radiación (Kv, mAs, etc.) así como también el centrado del haz de radiación, los cuales se harán constar en el reporte a entregar al Administrador del Contrato.

## **2. RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.**

La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 2.1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista
- 2.2. El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos del Administrador del Contrato y de la contratista.
- 2.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos.
- 2.4. El Administrador del Contrato será quien informará cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP.

## **3. RESPONSABLE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

Los responsables de firmar a satisfacción la recepción de los servicios de Mantenimiento, serán: el Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo o quien éste designe y el Jefe de Mantenimiento del Centro de Atención donde exista o quien éste designe. En los establecimientos donde no hay Mantenimiento Local serán: el Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo o quien éste designe. Deberá firmarse la Orden de Trabajo propia de la contratista y la Bitácora del ISSS, para dejar constancia de la recepción a satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, para lo cual se establecerá como fecha de recepción el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción.

## **4. SUSTITUCIÓN DE REPUESTOS.**

- 4.1. El Instituto dispondrá de asignaciones presupuestarias para la sustitución oportuna de repuestos necesarios para restablecer el funcionamiento de los equipos.
- 4.2. Para los repuestos ofertados en concepto de recambio, deberá especificar el precio unitario con recambio y sin recambio.
- 4.3. Para la sustitución de repuestos incluidos en el Anexo 9 denominado LISTADO Y FORMULARIO PARA OFERTA DE REPUESTOS PARA PREAPROBACIÓN de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, será el Administrador del Contrato quien dará la autorización respectiva para todos los Centros detallados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionada.
- 4.4. Los repuestos no incluidos en el Anexo 9 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, serán autorizados, previa verificación de necesidad de sustitución por parte del el Administrador del Contrato, para todos los Centros detallados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionada.
- 4.5. El pago de los repuestos sustituidos será autorizado por el Administrador del Contrato.
- 4.6. Los repuestos serán reemplazados en presencia del personal Técnico del Mantenimiento Local donde hubiese o en su defecto de la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico, cuando se considere conveniente.
- 4.7. Los repuestos deberán ser nuevos y serán garantizados contra defectos en material y fabricación, durante un período mínimo de noventa (90) días calendario posterior a la fecha de su instalación, de acuerdo a lo presentado con la oferta, según Anexo 11 denominado CONSTANCIA DE COMPROMISO DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 4.8. Se podrá realizar traslados de montos entre los diferentes códigos de la presente contratación, lo cual será facultad del Administrador del Contrato con el visto bueno del Jefe de División de Apoyo y Mantenimiento, previa confirmación y justificación de la necesidad. El Acta de Recepción del Servicio deberá ser emitida y firmada por el Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo al que se ha brindado el Mantenimiento.

**QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-039/2020**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

**1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.

**2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

#### **SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

**1. FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. Las facturas a presentar para hacer efectivo el pago, tendrán fecha posterior al período del servicio finalizado

**2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

**3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar:

3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción, consignando Nombres, Firmas y sellos de recibido por y entregado por.

3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.

3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;

3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y sellos de recibido por y entregado por;

3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

3.6. Originales de los reportes de Mantenimiento Preventivo y reparaciones realizadas a los equipos.

3.7. Originales de la autorización para la sustitución de repuestos solicitados a los equipos.

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato según

sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario antes que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **OCTAVA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:**

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento.

#### **NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la

contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

**DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos y/o servicios que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

**DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:**

**1. MULTAS.**

Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar

cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

## **2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.**

El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

## **DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente

contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil veinte.

  
LICDA. ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS  
DIRECTORA GENERAL- ISSS

[REDACTED]  
ING. JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA  
CONTRATISTA

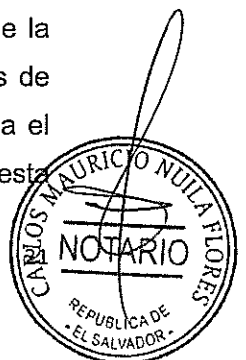
[REDACTED]  
LICDA. JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y nueve minutos del día dos de marzo de dos mil veinte. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, de [REDACTED] edad, Licenciada en

Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el Ingeniero **JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y la Licenciada **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER**, de [REDACTED] edad, [REDACTED] [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quienes actúan en nombre y representación en su calidad de Apoderados Generales Administrativos de **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTE- CERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO.FEB.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA**, de fecha **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **veinticinco códigos** mediante la **Contratación Directa** número **CUATRO G VEINTE CERO CERO CERO CERO CERO DOS** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por catorce meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde ésta fecha hasta el día dos de mayo de dos mil

veintiuno, siendo el plazo de ejecución del servicio de once meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cuatro de fecha nueve de enero de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día diez de enero de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**; c) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, tomó Protesta



Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Constancia número NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitida por la señora Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la cual consta que el Nombramiento de la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, será publicado en el Diario Oficial número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, Ingeniero **JOSÉ ANDRES SANTELIZ CARDOZA** y la Licenciada **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Roxana Margarita Pineda Castillo, por la Licenciada Jacqueline Verónica García Thomas de Burmester, en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, mediante el cual se confieren a favor de los comparecientes, y otras personas, facultades suficientes para que actuando conjuntamente (al menos dos), otorguen contratos como el que antecede y suscriban actos como el presente. Dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y CINCO** del Libro **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo la Licenciada Jacqueline Verónica García Thomas de Burmester, en su calidad de Ejecutora Especial para el otorgamiento del referido poder, por haber tenido a la vista la documentación ahí descrita; b) El Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince, ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Vega Jovel; e inscrita en el Registro de Comercio al número **SEIS** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO** del Registro de Sociedades; y c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que

puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Carlos Roberto Alfaro Castillo; e inscrita en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del Libro CUATRO MIL VEINTIDOS del Registro de Sociedades; de la que consta la modificación al pacto social, teniéndose con ella incorporada todas las disposiciones que regirán la vida jurídica de la sociedad y que sea el único pacto social vigente que contenga tales regulaciones, y de la que se desprende que dicha sociedad es de naturaleza anónima, de capital fijo, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que ha sido creada para un plazo indefinido, que la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas estará confiada a una Junta Directiva conformada por un Presidente, un Tesorero y un Primer Director Suplente, nombrados para períodos de dos años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponden al Presidente y al Tesorero de forma conjunta. En consecuencia, los comparecientes se encuentran suficientemente facultados para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

